



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asunto N°62

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Montevideo, 15 MAY 2006

Sr. Presidente de la Asamblea General

**Dr. Rodolfo Nin Novoa**

Mensaje N°14/06

Sr. Presidente:

339/03  
El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que concede una pensión graciable al Sr. Juan Gentile Ferrari, por su larga y relevante trayectoria como actor, director y profesor de teatro.

El otorgamiento de la pensión graciable solicitada resulta justificado en mérito, talento y calidad artística del Sr. Juan Gentile Ferrari, demostrado en innumerables oportunidades en diferentes ámbitos dentro y fuera de fronteras, así como en atención a la precaria situación económica en que se encuentra

El proyecto de Ley, en su artículo Primero, incluye el nombre del beneficiario así como el monto de la pensión. En el Artículo Segundo se establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo a efecto de la tramitación ante el BPS, se expresa que la Cédula de Identidad del beneficiario Sr. Juan Gentile Ferrari tiene N° 460.598-7

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

2001/1515

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asunto N°62 bis

### PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- CONCÉDESE una pensión graciable, al Sr. Juan Gentile Ferrari, titular de la cédula de identidad N° 460.598-7, equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales.

Artículo Segundo.- PRECÍSASE que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc..